



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00984-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 16 DIC. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **ELMER ANTONIO TORO DURAN** las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 002506100000014

1. Por \$11.000.000 M/cte, por concepto de capital insoluto.
2. Por **\$377.556,00 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 28 de septiembre al 28 de octubre de 2019.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 29 de octubre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 4866470213780893

1. Por **\$948.779,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. **\$52.857,00 M/cte** Por los intereses de plazo, pactados en el pagaré base del recaudo..
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 21 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

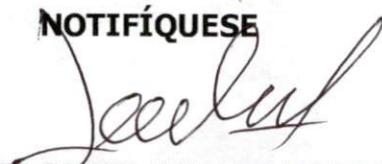
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 579 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr